



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL TEATRO DE ROJAS APROBANDO LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2019.

El Consejo Rector del Patronato Municipal Teatro de Rojas, en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Se aprueba la Oferta de Empleo Público del Patronato Municipal del Teatro de Rojas para el año 2019, en los términos siguientes:

1.- Aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, 19. Uno, 9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, 127.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 53 del Convenio Colectivo del personal laboral del Teatro de Rojas y 10º. 11 de los Estatutos del Patronato, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Patronato Municipal del Teatro de Rojas para el año 2019.

2.- Plazas ofertadas. Atendiendo a las necesidades de recursos humanos y a la regulación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, la Oferta de Empleo Público para el año 2019 comprende las siguientes plazas de personal laboral:

- 1 plaza de TÉCNICO DE ESCENA ELECTRICISTA (L/C1/18).

- 1 plaza de PORTERO-CONSERJE (L/E/14).

3.- Sistema y procedimiento de selección. Los procesos selectivos se desarrollarán por el sistema específico de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 19, apartado Uno, punto 9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y por el procedimiento de concurso-oposición. En la fase de concurso se valorarán como mérito los servicios prestados con carácter interino o temporal en puestos de trabajo de cualquier Administración Pública con funciones idénticas o análogas a los de las Categorías Profesionales de los puestos de trabajo objeto de convocatoria.

4.- Criterios generales de aplicación en los procesos selectivos. En la convocatoria de los procesos selectivos se observarán los siguientes criterios generales:

A) Pruebas selectivas.- Se cuidará especialmente la adecuación de las pruebas selectivas a las funciones y tareas de los puestos de trabajo convocados. A estos efectos, al menos una de las pruebas del proceso selectivo tendrá carácter práctico.

B) Méritos en fase de concurso.- En la fase de concurso de los procesos selectivos se valorarán los méritos recogidos en el apartado 3º, hasta un máximo del 25 por cien de la puntuación total alcanzable en el proceso selectivo. El máximo de valoración se alcanzará con una antigüedad de 10 años.

C) Políticas de igualdad.- Los temarios de las pruebas selectivas incluirán referencias específicas a las políticas de igualdad y contra la violencia de género, así como de aquellas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes. Así mismo, si alguna de las personas aspirantes al proceso selectivo no pudiera completarlo a causa de embarazo o riesgo de parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada en tiempos razonables, a criterio del Tribunal; en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

D) Anonimato en la corrección de las pruebas selectivas.- En la medida en que su naturaleza y contenido lo permitan, se preservará el anonimato de los aspirantes en el proceso de realización y calificación de las pruebas selectivas.

E) Publicación de las convocatorias.- Las convocatorias de los procesos selectivos, conjuntamente con sus bases, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y en el Boletín Oficial del Estado.

F) Acceso de personas con discapacidad.- Todas las personas que participen en los procesos selectivos gozarán de igualdad de condiciones para la realización de las pruebas. A estos efectos, en las pruebas selectivas se establecerán para la personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición, concreta y específica, en la solicitud de participación. Para garantizar su aplicación, los órganos de selección podrán recabar un informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en esta materia en el ámbito de las Administraciones Públicas. A efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerarán personas con discapacidad las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

5.- Publicación.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Toledo a 17 de diciembre de 2019.-El Presidente del Patronato, Teodoro García Pérez.

Nº. I.-7010